

RAD. 012 2010 00057 00

AUTO No. 4562

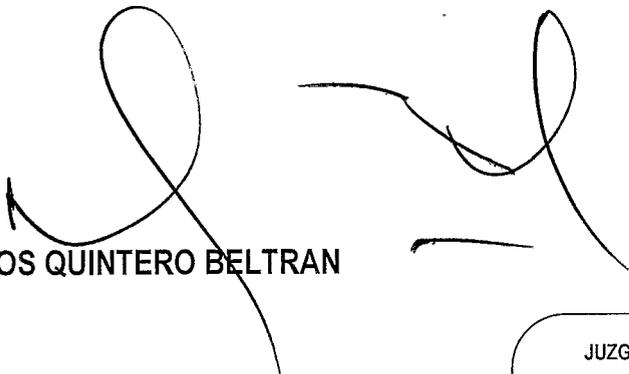
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado dispone, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros, títulos, títulos valores y crédito que se encuentren depositados en las Cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios a nombre del demandado **INVERSIONES ALZATE COBO JUALCO Y CIA S. EN C.S. (NIT. 805014740-3)**, en los Bancos principales y sucursales del BANGO GNB SUDAMERIS. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$41.800.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del BANGO GNB SUDAMERIS, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N^o 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2010 00237 00

AUTO No. 4561

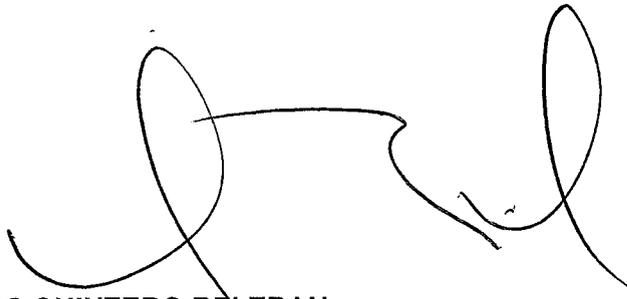
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención 30% de la pensión, prima y demás acreencias que percibe el demandado señor **ALBERTO ARROYO (C.C. No. 2.612.624)** en **COLPENSIONES**. Se limita la medida en la suma de **\$3.800.000.00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00421 00

AUTO No. 4535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00434 00

AUTO No. 4549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00073 00

AUTO No. 4570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

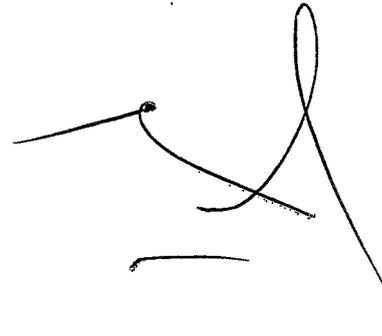
2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00301 00

AUTO No. 4569

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

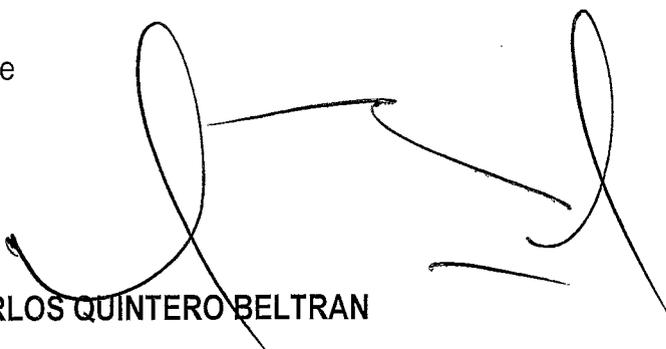
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTAR al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 30 de mayo de 2.017.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00372 00

AUTO No. 4432

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que antecede y a lo solicitado conjuntamente por las partes en el acuerdo de dación en pago, cláusula octava (Fl. 101 a 104), el despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas por auto 1767 del 25 de agosto de 2.014 (Fl.5 C.2), como son el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro CDTs a nombre del demandado **FERNEY VALENCIA VARGAS (C.C. No. 76.283.995)** de las entidades bancarias aludidas en el escrito visible a Folio 1 C.2., y comunicada por oficio circular 2166/2014-00372-00, y del embargo y secuestro previo de la quinta parte del salario, como miembro activo de la compañía Delta del **EJERCITO NACIONAL** comunicada por oficio circular 2167/2014-00372-00. **LIBRENSE LOS OFICIOS DE RIGOR**. Previa verificación de embargos de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P

2.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del C.G.P.

3.- Previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada **FERNEY VALENCIA VARGAS (C.C. No. 76.283.995)** **REQUERIR** a las partes para den cumplimiento al literal e.) del auto 1018 de fecha 15 de febrero de 2.017 (Fl. 105 C.1), esto es, alleguen el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor de placa **DEO228**.

4.- **REQUERIR** de manera **INMEDIATA** por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia **MARICELA CARABALI** y al representante legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, a fin de que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas y específicas de su gestión, respecto del vehículo dejados bajo su custodia. So pena de hacerse acreedor no sólo a las sanciones penales a que haya lugar, sino igualmente a las contempladas en los artículos 48, 49, 50 y 51 del Código General del Proceso.

5.- Previo a resolver la petición 3° del memorial de fecha 04 de mayo de 2.017 **PONER** en conocimiento al auxiliar de la justicia **MARICELA CARABALI** y al representante legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, la solicitud de compulsar copias y se realice las sanciones pertinentes por el posible delito de "prevaricato por acción" que se está incurriendo. Por secretaría librese oficio.

6.- Por la secretaría expedir a favor y a costa del Dr. **AICARDO OCAMPO OSORIO**, copia autentica de los documentos que relaciona en el memorial visible a folio 122 C.1. Lo anterior de conformidad con el Art. 114 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el solicitante obra como apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso.

7.- **PREVIO** a reconocer personería al señor **JULIAN RICARDO GOMEZ MONTOYA** (Licencia temporal 9667), para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, sírvase informar el número de identificación en razón que el mismo no es encuentra dentro del memorial - poder (Fl. 120C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00259 00

AUTO No. 4568

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

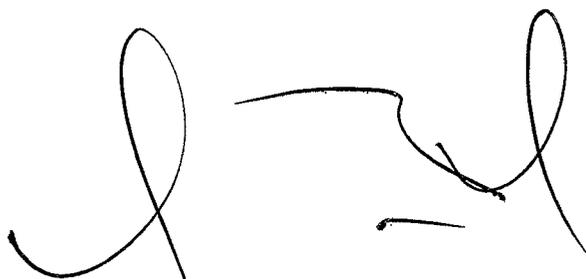
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención a la comunicación procedente de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SUBDIRECCIO DE TESORERÍA MUNICIPAL, mediante el cual solicita se le informe si dentro del presente proceso existe solicitud de remanentes, el Juzgado

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA ofíciase a la Alcaldía Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería Municipal- Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo del Municipio de Santiago de Cali a fin, indicándole que en el presente proceso SI existe solicitud de remanentes, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 1604 del 31 de mayo de 2.013. Lo anterior en respuesta a la solicitud comunicada a través del radicado No. 201741310320129501 del 06 de junio de 2.017. Oficiar y anexar copia del oficio No. 1604 del 31 de mayo de 2.013 visible a folio 27 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2017 00080 00

AUTO No. 4558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

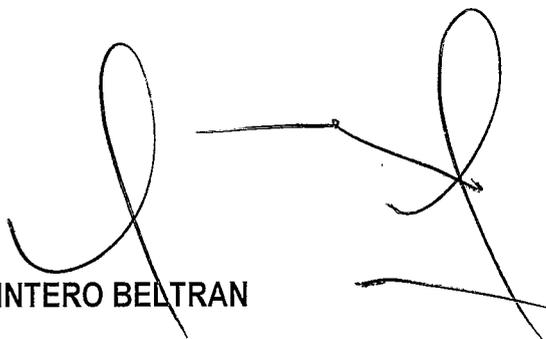
1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00534 00

AUTO No. 4566

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

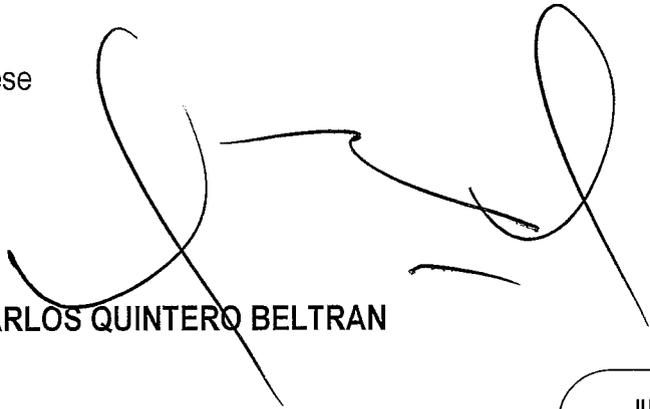
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1596 de fecha 26 de mayo de 2.017, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **ERGOS HEALTH S.A.S.**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00086 00

AUTO No. 4431

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la petición que antecede, y dado que de los soportes anexados dan cuenta que el vehículo de placa **CLW288**, fue decomisado el día **30 de octubre de 2.012** por la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI** y dejado a disposición del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**, en la **BODEGA LA 21 Y CIA** por cuenta del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el señor **ALFREDO AGUILAR GUZMAN**, se oficiará al mencionado despacho para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por auto 5723 de fecha 28 de octubre de 2015 (Fl. 52C.2). En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, **OFÍCIESE** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por auto 5723 de fecha 28 de octubre de 2015 (Fl. 52C.2), esto es expedir las copias auténticas de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa **CLW288** de propiedad de la demandada **ESPERANZA FIGUEROA OBANDO**, el cual fuera comisionado a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI INSPECCION DE POLICIA (REPARTO)** por despacho comisorio No. 002 del **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**. (Juzgado de origen).

2.- Por lo anterior, y de no haberse realizado la diligencia de secuestro del vehículo en mención. **SIRVASE** dejar a disposición del presente proceso el **DECOMISO** del vehículo de placa **CLW288**, e informar a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI INSPECCION DE POLICIA (REPARTO)**, **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI** y a la **BODEGA LA 21 Y CIA**, que el vehículo queda a disposición del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ESPERANZA FIGUEROA OBANDO**, de conformidad al numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00938 00

AUTO No. 4563

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

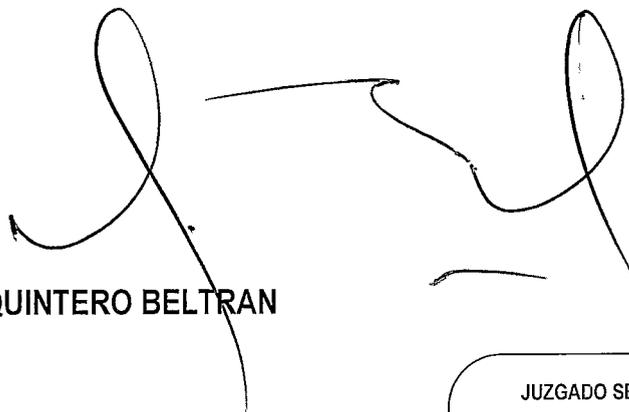
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Tener en cuenta la aclaración realizada por la apoderada judicial de la parte actora, respecto a los nombres indicados en la liquidación de crédito presentada visible a folio 31 al 34 del presente cuaderno, toda vez que por error indicó que los valores liquidados eran adeudados por parte de señor Argemiro Tabares a Luis Felipe Rondan, siendo lo correcto que el señor Luis Felipe roldan es quien le adeuda al señor Argemiro.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2010 00237 00

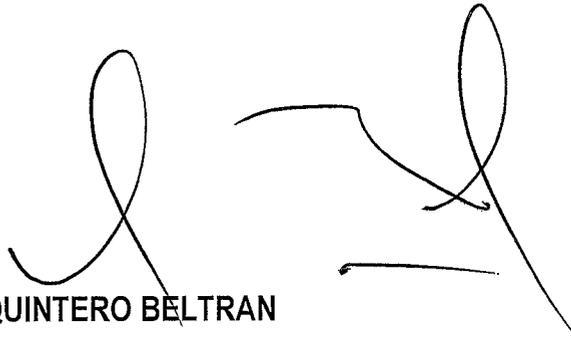
AUTO No. 4560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 92 C-1 (auto que la aprueba folio 95 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00421 00

AUTO No. 4535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.017

AUTO No. 4509

RADICACIÓN	SIN IDENTIFICAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO	INDETERMINADO
PROCESO	INDETERMINADO
ASUNTO	REVOCACIÓN PARCIAL DE PODER

En atención al memorial y diligencias que preceden, se dispone:

Previo a resolver sobre la manifestación general de revocación de poder que hace el representante legal de COOMPEOCCIDENTE, se le requiere al mismo para que indique de manera concreta en cuáles procesos, la abogada **LUZ MARINA LEGAREJO HINESTROZA**, queda sin la facultad de recibir. En consecuencia, deberá el memorialista indicar la radicación y nombres de las partes en cada uno de los procesos donde funja como apoderada la mentada profesional. Lo anterior por cuanto para el Despacho será una tarea dispendiosa reproducir el memorial con sus anexos y ubicar los diversos procesos para atender lo requerido.

Por la Secretaría librese comunicación al representante legal de COOPEOCCIDENTE informándole lo requerido.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00434 00

AUTO No. 4549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

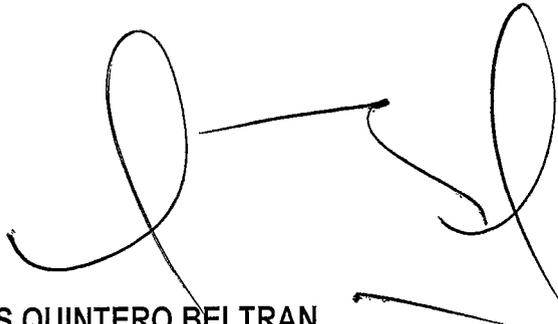
1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	114
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	91 C1	\$	907.291,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,28,35,82,8 8 C1	\$	71.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	79.920,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.058.711,00
SON: UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS			

Santiago de Cali, 13 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 033 2016 00114 00

AUTO No. 4553

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

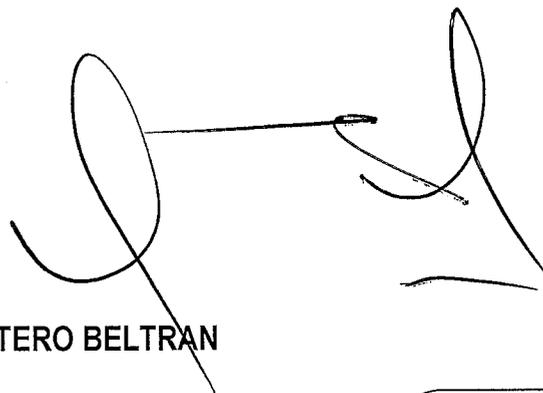
2. **POR SECRETARÍA** remítase **DE MANERA INMEDIATA** el oficio No. 02-1916 del 01 de junio de 2.017 al juzgado de origen, en el cual se **ORDENA** la transferencia todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00054 00

AUTO No. 4554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

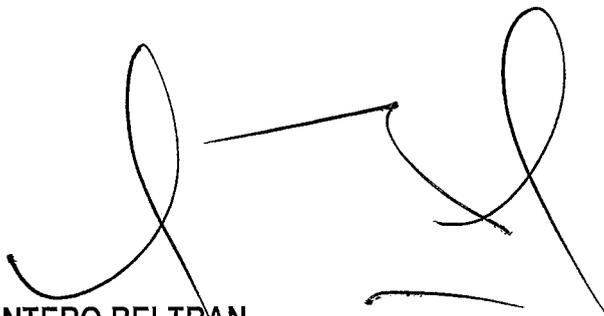
En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del.C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	54
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		95 C1	\$ 7.850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		45,56,64,67,79,88,92 C1	\$ 120.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		46,55,63,78 C1	\$ 28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 7.998.400,00
SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 13 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

9650//LCH

RAD. 008 2017 00227 00

AUTO No. 4433

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

Surtido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., y revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que los demandados **YENSI YANETH TELLO BEDON, MARDYEN MUÑOZ TELLO, RODRIGO MUÑOZ TELLO y ARTURO MUÑOZ TELLO**, fueron notificados, por auto 2935 de fecha 12 de mayo de 2.016 (Fl. 24 C.2) por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, así como también no compareció acreedor alguno, pese que fueron emplazados, en legal forma tal y como se evidencia a folio 36/37 del presente cuaderno. Por lo tanto, obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el despacho

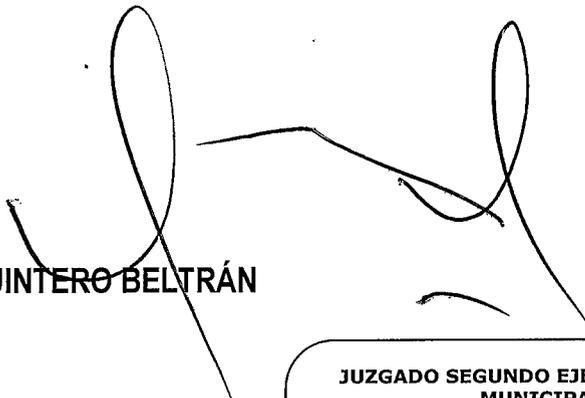
RESUELVE

1.- **SEGUIR ADELANTE** la presente **EJECUCIÓN** en contra de **YENSI YANETH TELLO BEDON, MARDYEN MUÑOZ TELLO, RODRIGO MUÑOZ TELLO y ARTURO MUÑOZ TELLO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de la **LUZ AMELIA CUCUYAME**.

2.- **DISPONER** que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

3.- **CONDENAR** en costas al demandado, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$866.601.05, m/cte.**

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00638 00

AUTO No. 4571

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

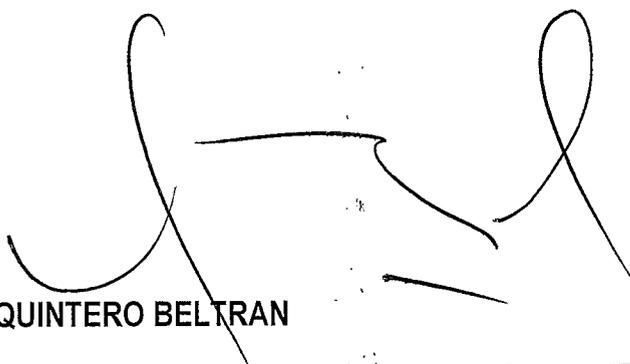
En atención a las comunicaciones que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes de los bancos BBVA y WWB. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Glosar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la información procedente del pagador COOVISCAL C.T.A.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2004 00645 00

AUTO No. 4572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

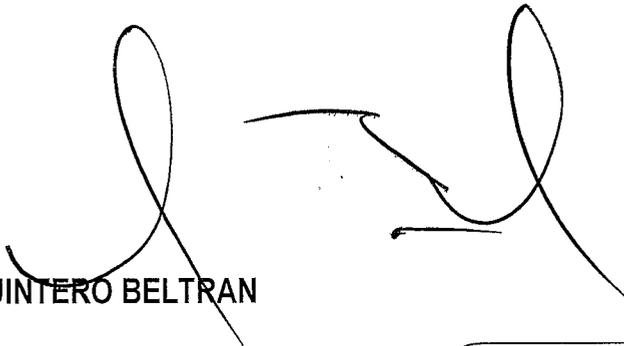
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral décimo del artículo 597 del C.G.P. "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares" el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA hágase entrega a la parte interesada del oficio de levantamiento del embargo del 50% del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-124195 de propiedad de la señora CRUZ ELENA GOMEZ DÍAZ.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00548 00

AUTO No. 4574

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1333 del 26 de abril de 2.017 procedente de la empresa Monitores de Colombia. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00724 00

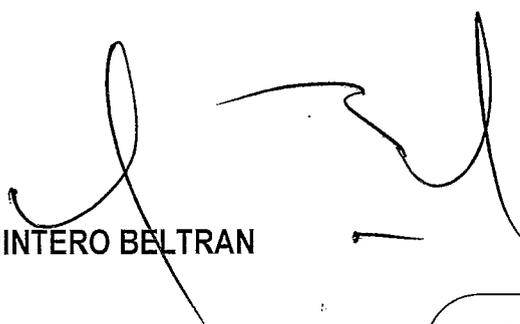
AUTO No. 4573

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Agréguense a los autos el escrito allegado por la auxiliar de justicia, Doctora MARÍA DEL SOCORRO CORTES ORTÍZ, a través del cual informa que la parte actora realizó pago por concepto de honorarios de curaduría por un valor de \$160.000. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00418 00

AUTO No. 4572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

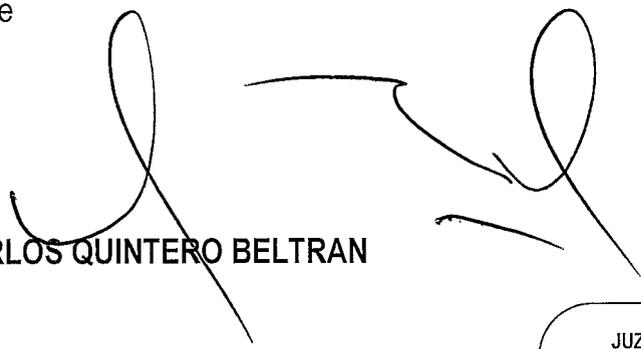
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 414410 del 10 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2011 00084 00

AUTO No. 4565

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

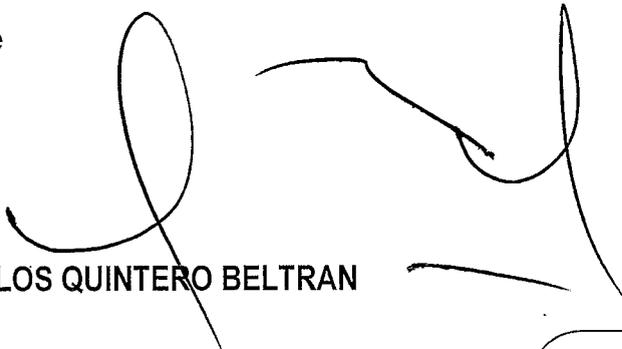
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00669 00

AUTO No. 4550

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención al traslado de la liquidación de crédito que antecede y la liquidación de costas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación de crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios lo de los literales b, c y e no se liquidan conforme ordena el mandamiento de pago y la corrección del auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fol. 17 -18 y 31-32 Cd-1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

Letra de cambio sin número (Fol. 1 C. 1)

CAPITAL: C\$25.000.000		ABONO 2.000.000		EXIGIBILIDAD 29-05-2019			TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO FRENTE A:	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$25.000.000	\$52.612			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$792.179			jun-16	20,54%	154	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$25.000.000	\$919.426			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$919.426			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$919.426			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$25.000.000	\$841.357			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$25.000.000	\$841.357			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$25.000.000	\$841.357			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$25.000.000	\$853.167			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$25.000.000	\$853.167			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$25.000.000	\$853.167			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$25.000.000	\$498.081			abr-17	22,32%	468	1,6981%	33,4800%	2,4357%
\$25.000.000	\$8.270.040		80						

TOTAL CAPITAL	\$25.000.000
TOTAL INTERESES Y MORA	\$8.270.040
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	-2.000.000
TOTAL OBLIGACION	\$41.870.040

Letra de cambio sin número (Fol. 2 C. 1)

CAPITAL: C\$20.000.000		ABONO		EXIGIBILIDAD 13-06-2016			TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO FRENTE A:	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$20.000.000	\$271.604			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$20.000.000	\$469.248			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$20.000.000	\$468.248			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$20.000.000	\$468.248			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$20.000.000	\$480.798			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$20.000.000	\$480.798			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$20.000.000	\$480.798			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$20.000.000	\$487.524			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$20.000.000	\$487.524			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$20.000.000	\$487.524			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$20.000.000	\$276.046			abr-17	22,32%	468	1,6981%	33,4800%	2,4357%
\$20.000.000	\$4.857.347		80						

TOTAL CAPITAL	\$20.000.000
TOTAL INTERESES Y MORA	\$4.857.347
TOTAL OBLIGACION	\$24.857.347

Letra de cambio sin número (Fol. 3 C. 1)

CAPITAL: C\$20.000.000		ABONO		EXIGIBILIDAD 24-06-2016		TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)			
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAJO FRENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$20.000.000	\$105.624			jun-16	20,84%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$20.000.000	\$468.243			Jul-16	21,34%	311	1,5249%	32,0100%	2,3412%
\$20.000.000	\$468.243			ago-16	21,34%	311	1,5249%	32,0100%	2,3412%
\$20.000.000	\$468.243			sep-16	21,34%	311	1,5249%	32,0100%	2,3412%
\$20.000.000	\$480.798			oct-16	21,92%	1233	1,5702%	32,9850%	2,4040%
\$20.000.000	\$480.798			nov-16	21,92%	1233	1,5702%	32,9850%	2,4040%
\$20.000.000	\$480.798			dic-16	21,92%	1233	1,5702%	32,9850%	2,4040%
\$20.000.000	\$487.524			ene-17	22,34%	1612	1,5945%	33,5100%	2,4376%
\$20.000.000	\$487.524			Feb-17	22,34%	1612	1,5945%	33,5100%	2,4376%
\$20.000.000	\$487.524			mar-17	22,34%	1612	1,5945%	33,5100%	2,4376%
\$20.000.000	\$276.046			abr-17	22,32%	488	1,5931%	33,4200%	2,4357%
\$20.000.000	\$4.691.367		80						

TOTAL CAPITAL	\$20.000.000
TOTAL INTERESES Y MORA	\$4.691.367
TOTAL OBLIGACION	\$24.691.367

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la cantidad de \$41.870.040.00 Mcte correspondiente a la letra de cambio sin número (Fol. 1 c.1), \$24.857.347.00 letra de cambio sin número (Fol. 2 C.1) y 24.691.367.00 Mcte correspondiente a la letra de cambio sin número (Fol. 3 C.1) para un total de \$91.418.754,00 Mcte.

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012).

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 María Jimena Largo Ramírez
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	669
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,27 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.014.000,00
SON: TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS			

Santiago de Cali, 13 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA**

9650//LCH

RAD. 011 2016 00864 00
AUTO No. 4551
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

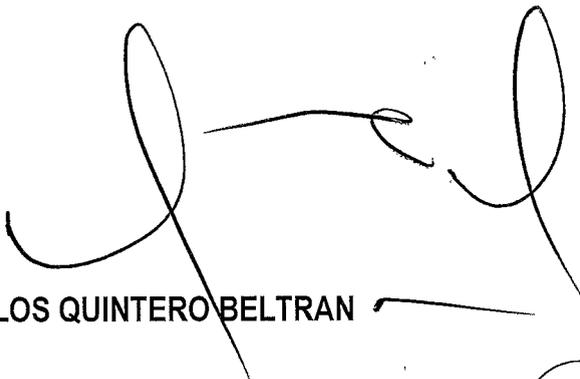
En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **AGREGAR** sin consideración el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que el mismo ya obra en el expediente (Fol. 19-20) y fue tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	864
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	128.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,38 C1	\$	19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	23,24 C1	\$	34.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	181.700,00
SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 13 de Junio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

RAD. 012 2015 00424 00

AUTO No. 4536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00660 00

AUTO No. 45745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención al memorial poder que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante **CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ**, y **RECONOCER** personería a la estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Libre de Colombia, **FABIAN ANDRES MURILLO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.186.765, miembro activo del consultorio jurídico, como apoderado judicial de la parte demandante señora **MARILÚ CONTRERAS RODRÍGUEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00023 00

AUTO No. 4437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 88/89).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00445 00

AUTO No. 4436

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

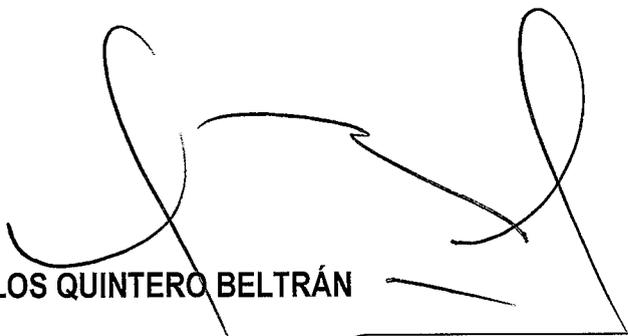
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 46).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00558 00

AUTO No. 4435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

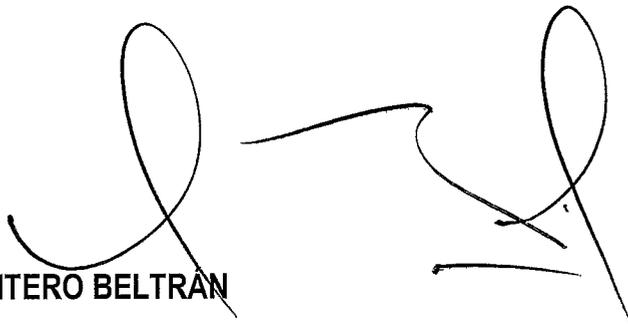
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 83/85).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00938 00

AUTO No. 4564

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

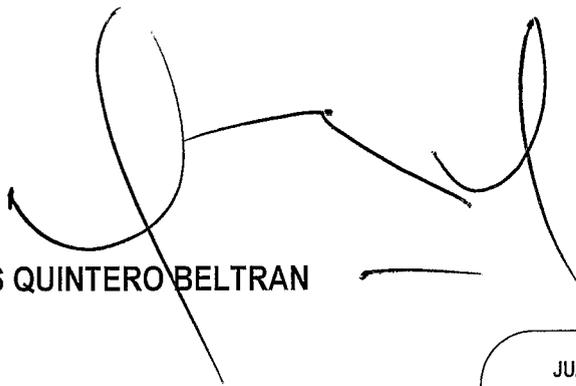
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 153 del 25 de enero de 2.016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00820 00

AUTO No. 4587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.68/69).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00650 00

AUTO No. 4439

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.23 a 25).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

67

RAD. 030 2015 00860 00

AUTO No. 4585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.56 a 63).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00336 00

AUTO No. 4586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

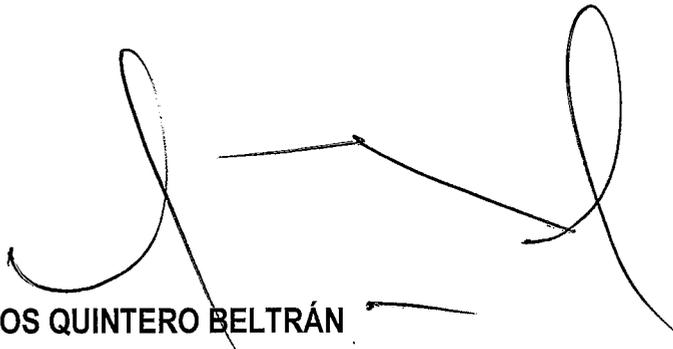
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.69/70).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 20 JUN. 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 01067 00

AUTO No. 4434

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no refleja ningún abono al pagaré 00130571919602160645 y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

ór
35
M.2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00268 00

AUTO No. 4567

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2017 00080 00

AUTO No. 4558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

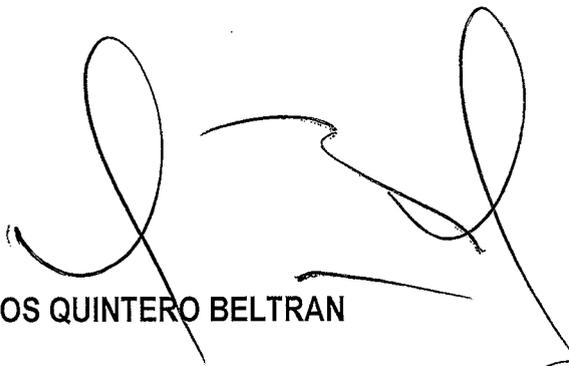
1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

18-2014-01042-00

AUTO No. 4578.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio 1510 del 24 de abril de 2017, del juzgado de origen que da cuenta que "no se encontró ningún depósito judicial a cargo de este asunto".

2. Por secretaría área de depósitos judiciales, conforme al auto No. 2196 de fls 100, dispóngase el pago del título que a continuación se relaciona **No. 469030002016700**, por el valor de **\$130.285,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.033.702 y T.P. No. 233.498 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. *104* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ *20 JUN 2017*

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00750 00

AUTO No. 4557

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2009 01191 00

AUTO No. 4567

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

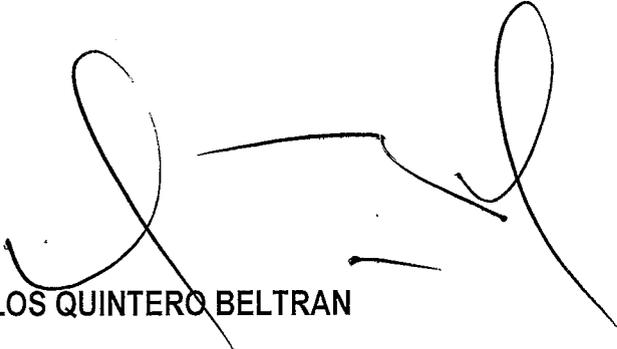
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 414431 del 09 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la orden judicial de DECOMISO sobre el vehículo de placas CUM 766, por lo anterior se requiere al interesado a fin de que tramite el oficio No. 02-18722 del 01 de junio de 2.016.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. cali de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 0 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00450 00

AUTO No. 4555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

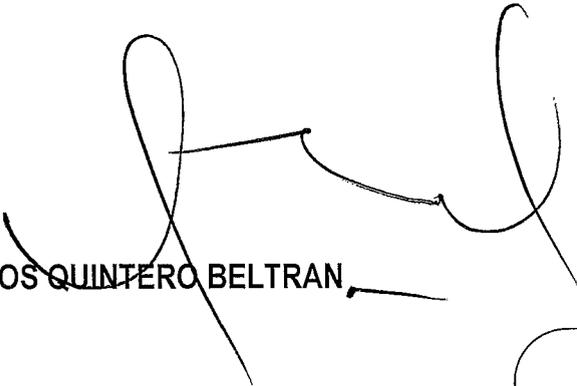
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37⁹³, y 38⁹⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 210 del 2 de febrero de 2.016 (fol. 22 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **CQJ-649**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

⁹³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁹⁴ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	450
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		115 C1	\$ 4.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		48,52,60,67 C1	\$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		42,56 C1	\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		73 C1	\$ 11.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 181.157,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		30,32 C1 y 16,20 C2	\$ 218.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.683.357,00
SON: CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS			

Santiago de Cali, 13 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

15-06-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 009 2016 00675 00

AUTO No. 4559

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00207 00

AUTO No. 4586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

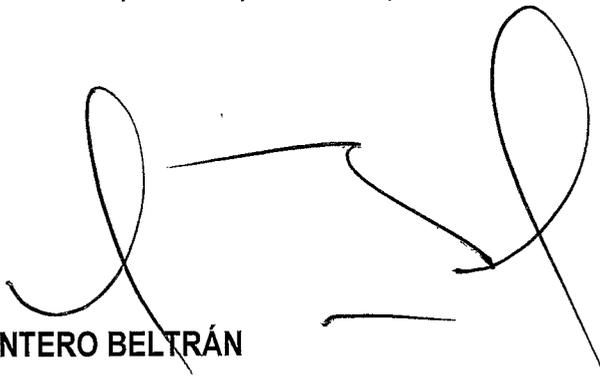
1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00189 00

AUTO No. 4589

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.68/69).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00720 00

AUTO No. 4440

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

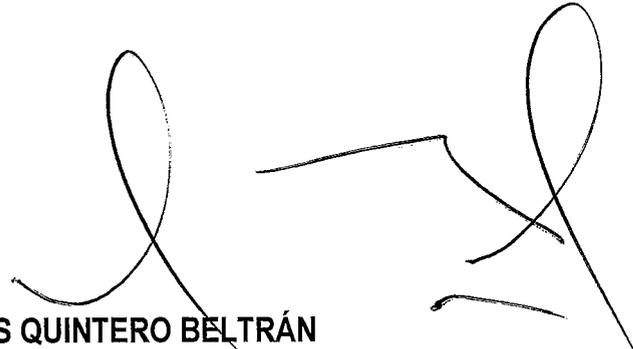
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.36/37).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00118 00

AUTO No. 4589

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, (Fl. 65) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00133 00

AUTO No. 4588

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, (Fl. 66) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

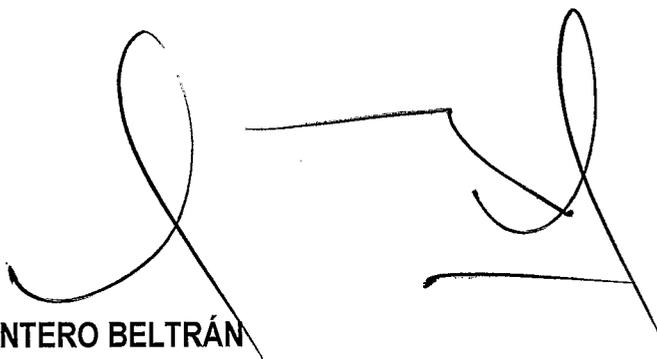
1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 0 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00693 00

AUTO No. 4587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, (Fl. 74) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2016 00613 00

AUTO No. 4438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

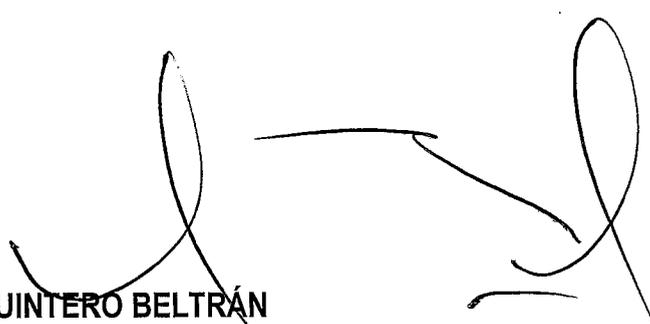
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.24/25).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00717 00

AUTO No. 4591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, (Fl. 66) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00086 00

AUTO No. 4590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, (Fl. 93) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE - CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 4430

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **EDIFICIO LAS AMERICAS P.H.**, y de acuerdo a la ratificación de la administradora la señora **JENNY JULIETTE HERRERA VELEZ** respecto al contrato de cesión de crédito realizado entre la copropiedad y el señor **GERMÁN PLAZA SOLANO**, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **EDIFICIO LAS AMERICAS P.H.**, a favor del señor **GERMÁN PLAZA SOLANO**.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **GERMÁN PLAZA SOLANO** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, **DALCIO COLLAZOS ROMERO, AMANDA FERNANDEZ BORJA** y **LORENA COLLAZOS ROMERO** se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **HAROLD BORJA NUÑEZ**.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **LEÓNIDAS FARFÁN JIMÉNEZ**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 122 C.1

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00671 00

AUTO No. 4583

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

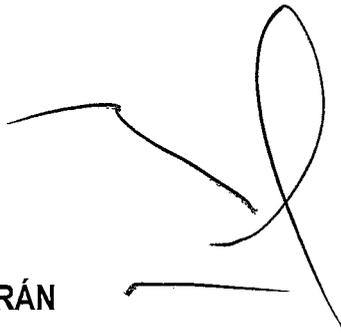
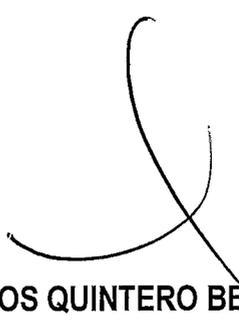
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.36/37).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

28-2008-00041-00

AUTO No. 4579.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes, los oficios 1384 y 1385 del 28 de abril de 2017 del juzgado de origen que da cuenta de la conversión y anulación del título de depósito judicial por valor de "\$4.751.255...". Igualmente y como quiere que revisado el portal del Banco Agrario, a la fecha no se ha realizado la conversión del mencionado título se requiere al juzgado de origen 28 Civil Municipal de Cali, para que se ordene a quien corresponda realice el tramite respectivo. Anéxese copia del reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰⁴ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 12 0 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 24-2015-00913-00

AUTO No. 4548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

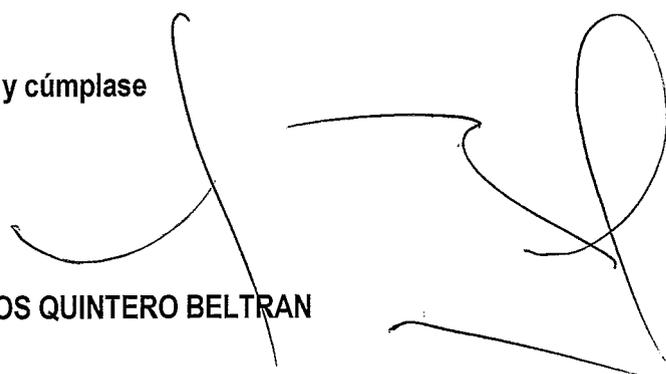
Visto, el escrito que antecede presentado por el demandado en el proceso de la referencia, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el peticionario a lo ordenado en el auto No. 1883 del 16 de marzo de 2017. Además los títulos de depósito judicial a que hace referencia en su petitorio corresponde a otro proceso (21-2015-00122-00) como lo deja ver el reporte de títulos del Banco Agrario y la consulta de procesos que se anexa; y en el presente asunto no se decretó medida cautelar alguna.

Igualmente requiérase a la parte demandante para que se pronuncie frente a lo solicitado en el auto que antecede.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 15-2014-00112-00

AUTO No. 4582.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Por ser procedente la solicitud presentada por las partes y conforme al Art. 5977 del C.G.P., que dice en el numeral 1º que se autorizará el levantamiento de embargo y secuestro "si se pide por quien solicitó la medida", se ordenará oficiar al pagador de la Universidad del Valle, para la cancelación del embargo ordenado a través de auto interlocutorio No. 1178 del 20 de mayo de 2014. Fl. 5 Cdo. 2, comunicado con oficio No. 587. OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 15-2014-00112-00

AUTO No. 4581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Conforme al reporte de títulos expedido por el banco agrario, dando alcance a la orden impartida en el auto que antecede 2699 del 18 de abril de 2017 (Fl. 51 Cdo. 1), dispóngase el pago de la suma de **\$343.949,00** a favor de la parte demandante con orden de pago a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ C.C.#38.603.730, para el efecto téngase en cuenta los TÍTULOS DE DEPOSITO que a continuación se relacionan No. 469030002034546 POR VALOR DE \$287.017,00 Y No. 469030002048158 POR VALOR DE \$287.017,00 y, fracciónese el último título en la suma de **\$230.085,00** para la parte demandante, quedando como excedente la suma de **\$56.932,00**.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

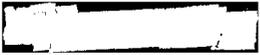
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA



003.2014.00543.00

AUTO No. 4580.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede del Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali y la petición del señor HELMER CARDOZO CARDOZO, y revisado el proceso advierte el despacho que en el auto No. 4396 del 22 de septiembre de 2015 (Fl. 28 Cdo. No. 28) el Juzgado cometió un error de digitalización frente al juzgado que solicitó el embargo de remanentes 21 Civil Municipal de Cali y no como quedó en la mencionada providencia 3º Civil Municipal de Cali el juzgado, en consecuencia conforme al Art. 286 del C.G.P., se procede a corregir tal falencia, por lo tanto ejecutoriada la decisión secretaría proceda de conformidad con la denotada norma y libre oficio con la corrección respectiva al Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali. En el oficio indíquese que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación demandada el día 24 de febrero de 2017 y será puesto a disposición el título de depósito Judicial No. 469030002024227 por valor de \$353.991,00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹⁰⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 0 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

35-2014-00007-00

AUTO No. 4582.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio 1162 del 15 de mayo de 2017, del juzgado de origen que da cuenta que en ese estrado judicial no existen títulos constituidos a la fecha.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 0 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2003 00503 00

AUTO No. 4533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión del título judicial No. 469030002013730 por el valor de \$710.500,00 consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

5-2016-00309-00

AUTO No. 4577.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio 2448 del 12 de junio de 2017, del juzgado de origen a través del cual informa de la conversión de títulos a las arcas del juzgado, con el cual no se anexó la constancia que indica, sin embargo revisado el reporte del Banco Agrario deja ver que a la fecha no se ha efectuado la conversión indicada, en consecuencia requiérase al juzgado 5 Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰⁴ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 28-2014-00161-00

AUTO No. 4545.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

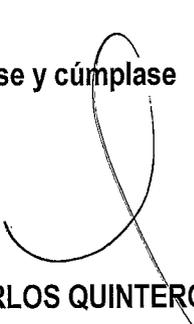
Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición en contra del auto No. 4196 del 2 de junio de 2017 (Fl. 50 Cdo. 1). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____ 20 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 9-2011-00621-00

AUTO No. 4546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de fecha 12 de junio de 2017, a través del cual el Centro de conciliación PAZ PACIFICO de esta ciudad informa que el señor CARLOS MANTILLA BOLAÑOS, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO. Igualmente petición del demandante de suspender la diligencia programada para la fecha.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del señor CARLOS MANTILLA BOLAÑOS, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**12 de junio de 2017**) y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

SECRETARIO

RAD. 022 2016 00031 00

AUTO No. 4584

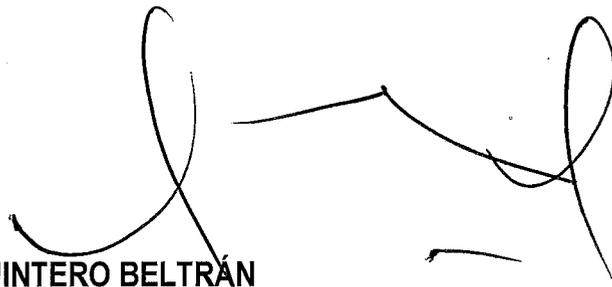
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago (Fl. 18 C.1) y en el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Fl.62 C.1). de conformidad con el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01306 00

AUTO No. 4584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl.39/40).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 34-2011-00057-00

AUTO No. 4547

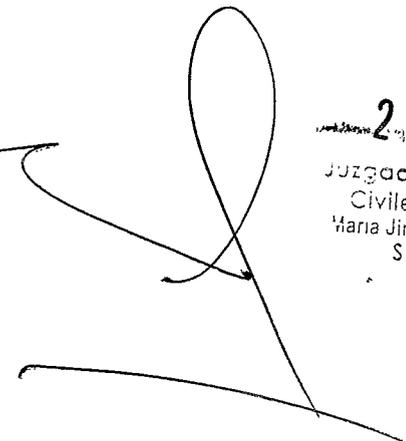
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017.

En atención a que en el numeral 4º del auto que antecede No. 4200 del 02 de junio de 2017, se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el oficio se debe librar al Juzgado 34 Civil Municipal de Cali y no al JUZGADO SEPTIMO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE CALI” como quedó en la citada providencia.

Efectuado lo anterior pase inmediatamente el proceso a despacho para resolver la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

20 JUN 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA